

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO:	X
ATENCIÓN A REPORTES DE EMERGENCIA				
DESCRIPCIÓN:				
<p>Tras recibir la activación del servicio de emergencias de manera presencial o vía telefónica, se atienden en su totalidad los reportes de auxilio mediante la implementación de protocolos operativos de despliegue de unidades de emergencia.</p>				
FUNDAMENTO LEGAL:	<p>Ley General de Protección Civil Capítulo III “del Sistema Nacional de Protección Civil” Artículo 21, 73.</p> <p>Art. 21: “...La primera instancia de actuación especializada, corresponde a las Unidades Internas de Protección Civil de cada instalación pública o privada, así como a la autoridad municipal o de la demarcación territorial correspondiente que conozca de la situación de emergencia. Además, corresponderá en primera instancia a la unidad municipal o delegacional de protección civil el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad...”</p> <p>Art. 73: “En caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de una declaratoria de emergencia o desastre natural y de lo que establezcan otras disposiciones legales, las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y su entorno, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, informando en forma inmediata a las autoridades de protección civil correspondientes sobre las acciones emprendidas, quienes instalarán en los casos que se considere necesario y conforme a la normatividad aplicable, el centro de operaciones, como centro de comando y de coordinación de las acciones en el sitio”.</p> <p>Reglamento del libro sexto del código administrativo del Estado de México, capítulo cuarto “de los sistemas municipales de Protección Civil” Artículo 18.</p> <p>Art. 18: Los Sistemas Municipales tendrán la obligación de vincular sus programas a los desarrollados por el Sistema Estatal, así como de coordinarse en los trabajos de prevención, auxilio y recuperación.</p> <p>Ley orgánica municipal del Estado de México capítulo sexto “de las coordinaciones y consejos municipales de protección civil” Artículo 8.</p> <p>Art. 81: “...La Coordinación Municipal de Protección Civil será la autoridad encargada de dar la primer respuesta en la materia, debiendo asistir a las emergencias que se presenten en su demarcación; en caso de que su capacidad de respuesta sea superada, está obligada a notificar al Presidente Municipal para solicitar la intervención de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México”.</p> <p>Bando Municipal de Tonalco Título sexto, capítulo III “de Protección Civil”, artículo 62.</p> <p>Art. 62: La Coordinación de Protección Civil con apego a las disposiciones legales federales, estatales y municipales de la materia, tendrá las siguientes facultades:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Contar con una línea telefónica de emergencia que permita atender oportunamente las llamadas de auxilio. II. Elaborar el Atlas de riesgos del Municipio en colaboración con el Consejo Municipal de Protección Civil; III. Promover programas de capacitación en materia de protección civil para las y los habitantes del municipio y servidores públicos del mismo. IV. Emitir las disposiciones relativas a la regulación de protección civil en el territorio municipal, bajo la supervisión de la Consejería Jurídica Municipal. V. Proponer el reordenamiento de los asentamientos humanos y del crecimiento urbano en el territorio municipal, señalando las zonas de riesgo. VI. Capacitar, supervisar y evaluar permanentemente al personal que integra la Coordinación de Protección Civil y Bomberos. VII. Vigilar y verificar que las industrias, comercios y prestadores de bienes y servicios cumplan con la normatividad de protección civil. VIII. Expedir el visto bueno a las unidades económicas y de servicios cuando cumplan con los requisitos que fija la normatividad relativa. IX. Proponer al Presidente Municipal los inmuebles susceptibles de ser utilizados como refugios temporales y albergues. X. Prevenir y extinguir los incendios generados por cualquier causa. 			

IDENTIFICADOR DEL TRÁMITE O SERVICIO: **18069**



<p>XI. Llevar a cabo el salvamento de personas en accidentes de tránsito, derrumbes, desbarrancamientos, precipitaciones a pozos, ríos, lagos, zanjas y lugares profundos, así como de aquellos que se encuentren en inminente peligro de perder la vida o sufrir lesiones cuando exista o pudiera existir intoxicación o asfixia.</p> <p>XII. Atender fugas de gas L. P. o gas natural en los vehículos o inmuebles.</p> <p>XIII. Realizar las maniobras necesarias, para la atención a la población en caso de explosión.</p> <p>XIV. Proceder, cuando sea necesario y justificado a fin de salvaguardar la vida e integridad corporal de las personas, a la ruptura de cerraduras, puertas, ventanas, paredes o muros de cualquier bien inmueble o vehículo en los que se registre algún riesgo, siniestro, accidente o desastre.</p> <p>XV. Extraer o destruir muebles de las edificaciones con el fin de facilitar y agilizar cualquiera de las actividades a que se refiere este artículo y demás ordenamientos legales aplicables.</p> <p>XVI. Auxiliar en cualquier desastre que ponga en peligro la integridad física y el patrimonio de las y los vecinos del Municipio.</p> <p>XVII. Expedir un Calendario de Quemas al ciudadano que lo solicite, especificando día y hora para poder llevar a cabo la quema correspondiente;</p> <p>XVIII. Regular el fuego en las actividades relacionadas con la explotación de la tierra para fines agrícolas o de otra índole, así mismo evitar la destrucción de las masas arboladas del renuevo de las especies forestales, así como de los plantíos y de la fauna silvestre.</p> <p>XIX. Promover la participación social en la prevención y detención de incendios forestales, evitar daños al medio ambiente, riesgos a la salud y seguridad pública, disminuyendo las actividades de quema en todo el territorio municipal.</p> <p>XX. Las demás que señalen la Ley Orgánica y otros ordenamientos legales aplicables.</p>									
DOCUMENTO A OBTENER:		N/A						VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	N/A
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO	DIRECCIÓN WEB		N/A			
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Urgencias y/o Emergencias.							
REQUISITOS:				ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,			
PERSONAS FÍSICAS									
N/A				N/A	N/A	N/A			
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS									
N/A				N/A	N/A	N/A			
INSTITUCIONES PÚBLICAS									
N/A				N/A	N/A	N/A			
DURACIÓN DEL TRÁMITE:		5 MINUTOS			TIEMPO DE RESPUESTA:		DEPENDIENDO LA DISTANCIA (BASE /EMERGENCIA)		
COSTO:		GRATUITO		Fundamento Jurídico	N/A				
FORMA DE PAGO:		EFECTIVO	NO	TARJETA DE CRÉDITO	NO	TARJETA DE DÉBITO	NO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:		N/A							
OTRAS ALTERNATIVAS:		N/A							
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE		El despliegue del estado de fuerza humano, equipo y unidades de rescate, dependerá directamente de la naturaleza de la emergencia.							
DEPENDENCIA U ORGANISMO:						UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TONATICO						ÁREA OPERATIVA (ATENCIÓN A EMERGENCIAS)			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		LIC. JULIO ABEL HERRERA ORTIZ							

IDENTIFICADOR DEL TRÁMITE O SERVICIO: **18069**



